1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

N°. Plan Anual de Adquisiciones:	2023
Tipo de Presupuesto:	SGP
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Implementación de la Estrategia Escuela Dinámica: "Llego y me quedo en la Escuela" en el Distrito de Cartagena de Indias.
Código del Proyecto	2020-13001-0065

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato	Otro:
DORYS LUCIA ARRIETA CARO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)		Prestación de Servicios Educativos

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO:

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia (1991), además de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que la Educación es un Derecho Fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

En este sentido, la Ley 115 de 1994: Ley general de educación, plantea en su artículo 4, que la Nación y las entidades territoriales deben garantizar el goce efectivo del derecho a la educación y "asigna la responsabilidad de velar por la calidad de la Educación y promover el acceso al servicio público educativo a la sociedad y a la familia."

Por su parte, en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente", Línea Estratégica de Educación: Cultura de la Formación "Con la educación para todos y todas salvamos juntos a Cartagena", se organiza e impulsa la gestión de la Secretaría de Educación Distrital, potenciando la capacidad de servicio en cada una de sus áreas a través del diseño y ejecución de programas y proyectos que permitan el mejoramiento de los procesos formativos de Cartagena bajo una perspectiva de inclusión, transparencia y participación.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio

educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción. Igualmente, la citada disposición agrega que solo cuando se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas oficiales podrán las referidas entidades territoriales contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares, que además, acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad.

En el capítulo III del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- la contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales está reglamentado a partir del artículo 2.3.1.3.1.1., que establece: "Objeto. El presente capítulo establece los requisitos para la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, que demuestren insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción para la prestación de dicho servicio".

Corresponde a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas realizar entre otras cosas, un análisis técnico de las condiciones tanto de la oferta como de la demanda educativa en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.

A partir de lo instruido por el artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto 1851 de 2015, el "Estudio de Insuficiencia y Limitaciones", se constituye en una herramienta de planificación de obligatorio cumplimiento, el cual a partir del análisis técnico de información y situaciones propias y/o particulares de las entidades, permite evidenciar si el Sistema Educativo del Distrito presenta déficit o sobreoferta de cupos educativos y en qué zonas específicamente.

En cuanto a la estructura político administrativa, el territorio del Distrito se encuentra dividido en 15 comunas y 15 corregimientos, establecidos mediante el Acuerdo 19 de 1997, que define su denominación y límites territoriales.

La proyección de atención a la población por contratación del servicio educativo son niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los niveles educativos de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media. La población educativa que demanda los cupos educativos, es una población altamente vulnerable en su mayoría, debido a que se trata de poblaciones afectadas por diferentes fenómenos sociales, como desplazamiento, víctimas del conflicto armado, migración, entre otras.

Que en cumplimiento del artículo 2.3.1.3.2.6. del Decreto 1851 de 2015, la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital adelantó el estudio de insuficiencia y limitaciones 2022-2023, con el fin de identificar las zonas de la ciudad por localidades y Unidades Comuneras, en las cuales el Distrito de Cartagena no puede prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos educativos oficiales del sistema educativo, ya sea por falta de planta docente o directivos docentes, o por falta de infraestructura física.

De acuerdo con el estudio de insuficiencia y limitaciones 2022-2023, se demuestra que en Cartagena existen zonas en las que resulta necesario implementar estrategias para atender con el servicio educativo a la población de escasos recursos que demandan dicho servicio.

Para la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO por banco de oferentes se requiere la contratación del Establecimiento educativo Dios es Amor, para la atención de 370 estudiantes en los niveles de transición, primaria, secundaria y media, que se encuentra localizado en la unidad comunera de gobierno 6, donde de acuerdo con el estudio de limitaciones y de insuficiencia el 48% de la contratación educativa 2022 se concentra en estas comunas. Es una zona de alta demanda. Si bien la oferta oficial dispone una atención para 22.332 estudiantes, la demanda adicional supera los 10.000 cupos. (2.743 retiros, 2.800 Ciudadela de la paz, 4.100 desescolarizados Sisben). Con propuestas como el proyecto Ciudadela la Paz con una proyección de construcción de 2,512 para 12.000 habitantes cerca del barrio el Pozón sin equipamiento educativo. La I.E Nueva I.E Politécnico del pozón con capacidad de 940 contribuyo poco a las necesidades del sector.

Se considera crítico porque a pesar de la alta contratación de la prestación del servicio, no se cuenta con más alternativas para resolver la presión de la demanda de la zona. De apostarle a la superación de la contratación, los principales retos estarían dados por infraestructura educativa y planta de personal. La estrategia de transporte escolar se presenta como alternativa. Los barrios más críticos son Pozón, Mandela y Barrios, Unidos.

A continuación, detallamos la población atender:

IE	NIVEL	Nº ESTUDIANTES	VALOR ESTUDIANTE	VALOR ESTUDIANTES
Dios es Amor	Preescolar	06	$ 1.664.000	$615.680.000
	Primaria	135		
	Secundaria	108		
	Media	121		
Valor Total				$615.680.000

*Tabla 1

De acuerdo con el marco normativo vigente, el Distrito de Cartagena de Indias podrá contratar la prestación del servicio educativo de acuerdo con las necesidades identificadas en el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones y, en concordancia, con el Plan de Contratación del Servicio Educativo, con las personas jurídicas propietarias de los establecimientos educativos habilitadas en el Banco de Oferentes 2022-2024 conformado mediante Resolución 7235 del 09 de diciembre de 2021, y aquellas que la modifique o aclare.

Que **CONVIVENTIA**, propietaria del Establecimiento Educativo **DIOS ES AMOR**, hace parte del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo para el periodo 2022-2024, conforme la Resolución 7235 del 09 de diciembre de 2021.

En consonancia con lo antes expuesto, la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación, puso en evidencia la insuficiencia de cupos escolares a través de la solicitud de contratación. De igual

forma, adjuntó la canasta educativa acordada con el prestador del servicio para la contratación del servicio educativo, la cual es revisada y aprobada por esa Dirección.

En este orden de ideas, la Dirección de Cobertura Educativa, estableció que para la modalidad de prestación de servicio educativo por Banco de Oferentes se requiere la contratación del Establecimiento Educativo **DIOS ES AMOR**, para la atención de 370 estudiantes en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media, que se encuentran localizados en la Unidad Comunera de Gobierno 6, por cuanto la necesidad es cierta y evidente.

Que de igual forma, correspondió a la Dirección de Cobertura Educativa verificar la disponibilidad efectiva del establecimiento educativo ofertado para atender a los estudiantes autorizados, la concordancia entre la canasta educativa requerida y la canasta ofrecida por el contratista, las adecuadas condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos educativos en los que se prestará el servicio educativo y los resultados de los procesos de supervisión del año anterior.

Que, con fundamento en lo anterior y en atención a la función pública educativa del Distrito se hace necesaria la contratación de la prestación del servicio educativo en el Establecimiento Educativo denominado **DIOS ES AMOR, propiedad de CONVIVENTIA,** para la atención de 370 estudiantes en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media.

Que la presente necesidad se encuentra incluido en el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo por parte de la Dirección de Cobertura Educativa, Dependencia que ha adelantado la etapa previa de planeación del mismo y ha sido publicado en la página web de la Secretaría.

3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.2.1. Objeto contractual:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO DIOS ES AMOR, PROPIEDAD DE CONVIVENTIA, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE (S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios así:

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

86121501	Servicios Educativos y de Formación	Instituciones educativas	Escuelas elementales y secundarias	Servicios educativos preescolares
86121504	Servicios Educativos y de Formación	Instituciones educativas	Escuelas elementales y secundarias	Escuelas públicas de educación primaria o secundaria

3.2.3. Alcance:

En el marco del objeto contractual, el contratista tendrá a cargo la atención de 370 estudiantes en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media, de manera autónoma y bajo la responsabilidad del contratista, con su propio PEI o PEC, suministrando todo el personal docente, directivo docente y administrativo, soportes pedagógicos, medios educativos adecuados y los demás componentes de la canasta educativa detallados en el estudio previo y que obra como anexo del respectivo contrato. En todo caso la prestación a que se obliga la contratista no podrá ser inferior a las condiciones y modalidad definida entre las partes, y en ausencia de ellas en las mismas en que se presta a los demás estudiantes matriculados o que se puedan vincular al respectivo establecimiento educativo con sus propios recursos.

PARÁGRAFO. Los beneficiarios del servicio educativo serán los estudiantes que se registran en los listados presentados por la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Distrital, que para efectos del contrato se relacionan en el documento denominado "Estudiantes con matrícula contratada Antiguos y/o nuevos", que hace parte integral del presente contrato.

3.2.4. Obligaciones del contratista y del Distrito:

3.2.4.1. Obligaciones del contratista: El contratista tendrá además de las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del contrato y de las que le impone la ley, cumplirá con las siguientes:

1. No subcontratar la prestación del servicio público educativo.
2. Proporcionar todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal directivo docente.
3. No vincular el personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo.
4. No realizar cobros a la población atendida, correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto contrario a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el contrato.
5. Prestar el servicio educativo solo a los estudiantes relacionados en los listados conforme a la atención contratada, por lo tanto, no se podrá imputar a estudiantes no contratados, salvo la excepción prevista en el inciso 3 del artículo 2.3.1.3.2.15 del Decreto 1851 de 2015, la cual será definida únicamente por DISTRITO.

6. Prestar el servicio educativo solo cuando se hayan cumplido los requisitos previos de: registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, lo cual determinará el tiempo de ejecución del contrato.
7. Suministrar toda la información requerida por el DISTRITO, relativa a la ejecución del contrato en forma oportuna.
8. Permitir la evaluación, seguimiento y control que adopte el DISTRITO, respecto a cada una de las obligaciones del contrato y facilitar la realización de la supervisión al contrato según el caso.
9. Prestar el servicio educativo bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, con sujeción a su PEI o PEC y a lo que se prevé en el contrato.
10. Acompañará al consejo directivo del establecimiento educativo, proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia.
11. Apoyar el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo.
12. Apoyar el desarrollo de actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otros establecimientos educativos.
13. Apoyar al consejo académico del establecimiento educativo en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.
14. Prestar el servicio público educativo en el establecimiento ofrecido a los estudiantes, manteniendo las condiciones físicas iniciales, adecuadas y óptimas para la prestación del servicio.
15. Marcar como matricula contratada en el sistema de matrícula SIMAT a los estudiantes relacionados listados, cuyos padres de familia y/o acudientes manifestaron su voluntad de vincular al estudiante al establecimiento educativo oficial a partir de la celebración del presente contrato hasta la culminación del año escolar. Dentro del referenciado plazo el contratista deberá publicar en un lugar visible de la infraestructura del centro educativo, el listado de los estudiantes beneficiados por la prestación de servicio educativo contratado entre el prestador del servicio educativo y el DISTRITO DE CARTAGENA.
16. Registrar de manera oportuna en el SIMAT las correspondientes novedades de registro, modificación y/o actualización de los datos de los estudiantes que hacen parte del listado de estudiantes autorizados para la ejecución del presente contrato. El DISTRITO no reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes registrados en el SIMAT por fuera de las fechas de corte establecidas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en esta eventualidad el contratista prestador del servicio educativo asumirá todos los gastos por la prestación de los servicios educativos del respectivo estudiante.
17. Suministrar en forma oportuna y adecuada todos los elementos ofrecidos en la canasta educativa, la cual hace parte integral del contrato en lo referente a recurso humano, materiales educativos, gastos administrativos, gastos generales y canasta complementaria de conformidad a lo contenido en el Decreto 1851 de 2015; así mismo realizar los ajustes de ser necesarios a la canasta educativa de acuerdo con la ejecución del contrato sin que se desmejore la misma, previa justificación con la supervisión del contrato.

18. Garantizar la adopción de estrategias que aseguren la permanencia de los beneficiarios en el establecimiento educativo, durante la ejecución del contrato.
19. Promover a los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
20. Participar en las evaluaciones de logro que se realicen a nivel nacional, específicamente las pruebas SABER y SABER 11 y demás que señale el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
21. Contratar e informar en forma escrita y con las evidencias pertinentes, a la DIRECCIÓN DE COBERTURA sobre la vinculación del personal directivo y/o administrativo.
22. Cumplir con las obligaciones laborales, salariales y prestacionales del personal vinculado a la prestación del servicio que se contrata, acreditando en la forma establecida para el pago que hace el DISTRITO a favor del CONTRATISTA, en cumplimiento de esta obligación. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se produjeren con ocasión de la ejecución del objeto convenido estará a cargo exclusivamente del contratista.
23. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente y/o de los que realicen sus dependientes y en consecuencia, mantener al contratante libre de toda responsabilidad y/o los de sus dependientes durante la ejecución del presente contrato.
24. Atender los requerimientos que señale la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL en lo referente a la calidad académica, capacidad instalada, servicios de apoyo y pedagógicos, condiciones ambientales e infraestructura física y tecnológica.
25. Realizar reunión con padres de familia o acudientes y la Dirección de Cobertura Educativa para informar los estudiantes beneficiarios del servicio educativo contratado, las condiciones y características de la prestación del servicio educativo; en particular sobre la duración del contrato, la condición de beneficiario por el presente año lectivo la cual sólo es reconocida por la vigencia del contrato, las causales de pérdida de la condición de beneficiario, la no obligatoriedad de la contratación de la prestación del servicio de una vigencia a otra, toda vez que la misma está supeditada al resultado del estudio de insuficiencia que se realiza anualmente. En esta reunión se escogerá un representante de los padres o madres y/o acudientes de los estudiantes de matrícula contratada. En caso de que existan varias sedes, se elegirá uno en cada una. El representante será el contacto directo entre la Secretaría, el Colegio y los padres de familia. De lo anterior se levantará acta de la cual se remitirá copia a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato; el original lo deberá conservar el contratista en sus archivos como soporte.
26. Informar las causales de pérdida de la condición de beneficiario, las cuales son: a. El estudiante que no pudo ser validado durante el proceso de verificación, b. El estudiante cuyo estado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT sea diferente a "matriculado". c. El estudiante que no realizó el proceso de matrícula dentro del tiempo señalado.
27. Verificar y validar la información de los estudiantes relacionados en documento adjunto y asignados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
28. Enviar a la DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL los nombres y hoja de vida de los docentes vinculados para la ejecución del contrato de acuerdo con el número de estudiantes atendidos y los niveles aprobados.

29. Dar cumplimiento a la normatividad y la política inclusiva para la población discapacitadas, por lo tanto, no podrá rehusarse a la vinculación de personal en condición de discapacidad.
30. Verificar que el personal que emplee en el objeto materia del contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales – SGRL -, garantizando que este recurso humano mantenga vigente dicha afiliación durante toda la vigencia de su vinculación.
31. Aportar oportunamente la información o documentación que el DISTRITO, la supervisión del programa requieran en relación con la ejecución del contrato, incluida la dispuesta por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en su Resolución 166 del 4 de febrero de 2003, atendiendo las instrucciones y utilizando los soportes que sean suministrados por el CONTRATANTE, y suministrar la información necesaria para verificar la efectiva atención de los estudiantes, pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes), durante la ejecución y liquidación del contrato.
32. Realizar oportunamente los pagos por concepto de los cánones de arrendamiento del inmueble cuando este no sea propiedad del contratista, de servicios públicos del establecimiento educativo y demás pagos por otros conceptos cuya mora pueda afectar la prestación del servicio educativo.
33. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
34. Cumplir con el instructivo de reemplazo establecido por la Dirección de Cobertura Educativa, el estudiante que se encuentre ausente en dos o más visitas de auditoría de permanencia se considerará estudiante que no asiste o retirado por lo tanto será descontado y ese cupo no podrá ser reemplazado.
35. Cargar la asistencia y las notas de los estudiantes en la plataforma de colombia evaluadora, aplica solo en el caso de que el Establecimiento Educativo haya sido autorizado para el uso de esta plataforma por parte de la Secretaría de Educación Distrital.
36. Registrar en la plataforma SIMAT y en aquellas que disponga la Secretaría de educación, la información actualizada de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes.
37. Entregar los documentos y actividades que deba reportar el Contratista en las auditorías, de acuerdo con los instructivos entregados por el supervisor, la no entrega oportuna de los planes de mejoramiento solicitados por el supervisor dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el contrato.

3.2.4.2. Obligaciones del Distrito: El Distrito se obliga a las siguientes:

1. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato de prestación de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

4. Verificar que el contratista, durante la ejecución del contrato cumpla con sus obligaciones derivadas del Código Sustantivo del Trabajo relativas al personal que labora en el establecimiento.
5. Comunicar al Ministerio de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, la no presentación de la información sobre la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores destinado a la prestación del servicio contratado o cuando se presente un retardo de la entrega de dicha información.
6. Establecer y desarrollar los mecanismos e instrumentos aplicables para el seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por el contratista.
7. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo prestado por el contratista.
8. En ejercicio de las potestades previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se derivan de las normas aplicables a esta tipología contractual, impartir las directrices que considere necesarias por escrito, atendiendo criterios de oportunidad y razonabilidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si en el desarrollo del contrato se establece la necesidad de atender a nuevos estudiantes, el Distrito será el responsable de definir la manera en que se les prestará el servicio. En caso de incluirlos en el contrato vigente, se tendrán en cuenta las limitaciones contractuales y presupuestales existentes y las normas aplicables con el fin de proceder a su modificación. En ningún caso el Contratista podrá modificar la lista de estudiantes entregada previamente o asignar cupos sin la aprobación del Distrito.

3.2.5. Supervisión:

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la Directora de Cobertura Educativa, quedando obligado el contratista a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4 y 5. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal.
2. Podrá exigir al contratista la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
3. Velar por los intereses del Distrito y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
4. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio.
5. Vigilar y requerir al contratista para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
6. Expedir la Certificación del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.

3.2.6. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será hasta 15 de diciembre de 2023 conforme a la Resolución 6666 del 31 de octubre de 2022 que estableció el calendario escolar, o la que lo modifique o sustituya, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

3.2.7. Lugar de ejecución:

Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar).

3.2.8. Liquidación del contrato:

El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: Si el contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el Distrito podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los dos (02) meses siguientes.

3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 68 Superior dispone la posibilidad de que los particulares presten el servicio educativo, en las condiciones establecidas por el legislador.

La Ley 715 de 2001 establece las competencias de la nación, los departamentos, distritos y municipios certificados en materia de educación.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción. Igualmente, la citada disposición agrega que solo cuando se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas oficiales podrán las referidas entidades territoriales contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares, que además, acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad.

En concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994 establece en su artículo 200, la posibilidad de que el Estado contrate con las iglesias y confesiones religiosas que gocen de personería jurídica, para que presten servicios de educación en los establecimientos educativos.

Es función del Gobierno Nacional reglamentar la prestación del servicio público educativo y para ello, se debe establecer de forma clara y precisa los eventos en los cuales se presenta insuficiencia y limitaciones en las instituciones educativas estatales, que generen la necesidad de la contratación del servicio.

En virtud de la función antes descrita, fue expedido el Decreto 1851 de 2015 "Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015", específicamente en el artículo 2.3.1.3.3.2. Selección del contratista, determinó: *"La contratación de la prestación del servicio público educativo se entiende como un contrato de prestación de servicios profesionales, en consecuencia, la selección del contratista se podrá hacer directamente, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con sujeción a los requisitos previstos en las normas que reglamentan la materia y en el presente capítulo, en relación con la verificación de la experiencia e idoneidad requerida de los contratistas y su invitación, evaluación y habilitación mediante la conformación del Banco de Oferentes".*

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., precisó que contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, establece que la entidad estatal debe la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

De conformidad con lo antes previsto la Secretaría de Educación Distrital del Distrito de Cartagena, tendrá como modalidad de selección la **contratación directa**, y a través de la Dirección de Cobertura efectuará la verificación y acreditación de la experiencia e idoneidad acorde a los lineamientos específicos enunciados anteriormente.

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

3.4.1. Variables para determinar Presupuesto Oficial:

El valor de la presente contratación está determinado por el valor por alumno atendido de conformidad con los elementos que conforman la canasta educativa, como son, recurso humano, material educativo, gastos generales, gastos administrativos, canasta complementaria, entre otros, y el número de estudiantes a atender. Es decir, el valor total de cada contrato es el resultado de multiplicar el valor establecido por estudiante por el número de estudiantes atender.

NIVEL	VALOR UNITARIO ESTUDIANTE	ESTUDIANTES	VALOR TOTAL ESTUDIANTES
PREESCOLAR	$1.664.000	06	$9.984.000
PRIMARIA		135	$224.640.000
SECUNDARIA		108	$179.712.000
MEDIA		121	$201.344.000
TOTAL		**370**	**$615.680.000**

3.4.2. Valor del contrato:

El valor total del presente contrato asciende hasta la suma de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS($615.680.000) M/CTE**, suma que resulta de multiplicar el número de estudiantes a atender por el costo del estudiante definido en la canasta educativa ofrecida el cual es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.664.000) M/CTE**.

En todo caso el número total de estudiantes a atender según niveles y su identificación particular es la que aparece en la relación certificada por la Dirección de Cobertura de la SED, que hace parte del presente documento.

3.4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 52 de 20 de enero de 2023, por valor de $76.899.939.152,00.

3.4.4. Forma de pago del contrato:

El Distrito de Cartagena cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El valor del contrato será cancelado, teniendo en cuenta los valores pactados por estudiante por el número de estudiantes efectivamente atendidos y/o proporcional al tiempo de permanencia del estudiante en la institución educativa, conforme se determine en los informes de actas parciales de supervisión, así:

a. Un primer pago, equivalente al 40% del valor contratado de acuerdo al número de estudiantes caracterizados en el SIMAT como matricula contratada, en el plazo dado por el Ministerio de Educación Nacional, sujeto a la verificación de: (i) El Plan de Estudios y metodología de formación aplicable incluyendo las estrategias de permanencia definidas por Establecimiento Educativo

para el año escolar, (ii) la relación del personal docente, administrativo y directivo vinculado para la ejecución del contrato, con sus respectivas hojas de vida y contrato; y (iii) copia del reporte de la nómina electrónica.

b. Un segundo pago equivalente al 40% del valor del contrato una vez transcurrido el 60% del calendario académico, de acuerdo al número de estudiantes caracterizados en el SIMAT como matricula contratada, sujeto a la verificación de: (i) la permanencia de los estudiantes, (ii) actas de supervisión donde se evidencie la ejecución del contrato acorde a la Canasta Educativa contratada; y (iii) copia del reporte de la nómina electrónica.
c. Un último pago equivalente al 20% del valor del contrato de acuerdo al número de estudiantes caracterizados en el SIMAT como matricula contratada, a la finalización del calendario escolar, sujeto a la verificación de: (i) la permanencia de los estudiantes, (ii) actas de supervisión donde se evidencie la ejecución acorde a la Canasta Educativa contratada; y (iii) copia del reporte de la nómina electrónica.

Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación del servicio prestado, suscrita por el interventor y/o supervisor

El CONTRATISTA deberá acompañar con la respectiva factura, el certificado de servicios prestados suscrito por el supervisor del contrato, RUT y demás documentos establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de las respectivas cuentas. El DISTRITO no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación requerida para el respectivo desembolso.

El CONTRATISTA deberá presentar las cuentas junto con toda la documentación requerida para su pago dentro de los plazos que señale el Director de Cobertura Educativa, so pena de incumplimiento.

La documentación debe ser cargada por el contratista en la plataforma SECOP II.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1851 de 2015, en su artículo 2.3.1.3.1.6., y en atención a que el contrato que se pretende celebrar es el regulado en el numeral 1, denominado **contrato de prestación del servicio educativo**, para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, se constatará que el contratista cuente con el PEI o el PEC aprobado, así como con la licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación Distrital en donde prestará el servicio educativo.

De igual manera, y de acuerdo a los requisitos generales expuestos en la Sección II del Decreto 1851 de 2015, por parte de la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Distrital, se elaboró Estudio de Insuficiencia y Limitaciones Vigencia 2022-2023, el cual analizó la oferta, demanda y demás componentes del servicio público educativo en el Distrito de Cartagena, y definió las

estrategias pertinentes para la garantía del acceso y la permanencia de las niñas, niños adolescentes y jóvenes de la ciudad, el cual hace parte integral del presente documento.

En concordancia a los resultados arrojados por el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones, se diseñó Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo, el cual contiene las necesidades identificadas, y la manera en cómo se prevé contratar, el cual también se adjunta al presente documento.

Ahora bien, con relación a las reglas del contrato establecidas en el artículo 2.3.1.3.3.3. del Decreto 1851 de 2015 en la Secretaría de Educación Distrital a través de la Dirección de Cobertura, se verificó que el Establecimiento Educativo se encuentra dentro del Banco de Oferentes 2022-2024 conformado mediante Resolución 7235 del 09 de diciembre de 2021, y aquellas que la modifique o aclare, ratificando de esta manera que cuenta con la experiencia e idoneidad para la prestación del servicio; y adicionalmente se presenta la Canasta Educativa y Listado de Estudiantes para ser atendido durante la vigencia 2023 en la respectiva Institución Educativa, validada y verificada por la Dirección de Cobertura, adjunto al presente documento.

3.6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el artículo 4 se contempla la distribución del riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Lo anterior es corroborado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el contrato a celebrar, los riesgos previsibles involucrados son los siguientes:

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS		
2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS			
Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.			
3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO			
3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO			
		CATEGORIA	**VALORACIÓN**
	PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
		Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
		Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
		Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
		Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5
3.2. IMPACTO DEL RIESGO			

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
		1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto

				puede lograr el objeto contractual				contractual
		CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
				1	2	3	4	5
	PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
		Improbable	2	3	4	5	6	7
		Posible	3	4	5	6	7	8
		Probable	4	5	6	7	8	9
		Casi cierto	5	6	7	8	9	10

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

	No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoraci	Categoría	¿A quién se le asigna?
RIESGOS OPERACIONALES	1	G	E	E	C	Variación de precios (No regulados): fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, salarios, honorarios, asesorías, etc. no regulados por el Gobierno	Mayores costos	1	2	3	Bajo	Contratista
	2	G	E	E	C	Variación de precios (Regulados): fluctuación y/o reajustes ocasionados durante la ejecución de contrato en el costo de insumos, tarifas, salarios, honorarios, asesorías, etc. regulados por el Gobierno, cuando estos hagan parte de la política macroeconómica del Estado	Mayores costos	1	2	3	Bajo	Distrito
RIESGOS ECONÓMICOS	3	G	E	E	E	Escasez de cualquier tipo de material o insumo para la ejecución del proyecto, incluyendo personal	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, retrasos en la ejecución del proyecto	1	1	2	Bajo	Contratista
	4	G	E	E	E	Salida del mercado de insumos o materias primas fundamentales para la ejecución del contrato	Impacto negativo en el cumplimiento del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Contratista/ Distrito

RIESGOS FINANCIEROS	5	E	E	E	F	Insolvencia o iliquidez del Contratista para cumplir con el objeto del contrato	Mayores plazos	1	5	6	Alto	Contratista
	6	E	E	E	F	Presupuesto estimado no alcanza para asumir los costos iniciales del servicio objeto de este estudio y que no tiene como cumplir con lo pactado en el contrato a celebrar	Incumplimiento del contrato. Interrupción del normal desarrollo de las funciones de la Entidad	1	5	6	Alto	Contratista/ Distrito
RIESGOS REGULATORIOS	7	G	E	C/ E	R	Cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso de selección, que afecten las condiciones económicas y/o técnicas inicialmente pactadas.	Afectación del desarrollo del contrato previsto con la normatividad existente al cierre del proceso de selección	2	3	5	Medio	Distrito
	8	G	E	C/ E	R	Variaciones en la legislación tributaria tales como: tarifas impositivas, creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta	Mayores costos	1	3	4	Bajo	Contratista/ Distrito
RIESGOS SOCIALES Y POLÍTICOS	9	G	E	E	S/ P	Ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público. El nivel de asunción del riesgo para cada parte dependerá de la responsabilidad que ésta tenga frente al evento en particular que se presente, en armonía con la constitución y las leyes colombianas (Distrito como órgano del Estado en armonía con los demás Entes).	Pérdida de bienes del contratista, daños en la zona del proyecto causadas por disturbios violentos, Interferencia en el desarrollo del proyecto	2	3	5	Medio	Contratista/ Distrito
RIESGO DE CORRUPCIÓN	10	G	E /I	P	C O	Uso indebido de información: omisión, falsificación, sustitución, adulteración de documentación	Genera alteraciones al mercado y a la libre competencia impidiendo escoger la mejor oferta para la Entidad. Impacto negativo en el cumplimiento del objeto contractual. Impacto negativo por efectos en la ejecución del proyecto; procesos de responsabilidad fiscal y penales por parte de la	2	1	3	Bajo	Contratista

							autoridad competente					
	11	G	E/I	P	CO	Conflicto de intereses: situación que pueda restar independencia, equidad, u objetividad en las actuaciones o que puedan llevar a adoptar decisiones o a ejecutar actos que vayan en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Entidad.	Posible obstrucción a los principios que rigen los procesos. Relación directa con riesgo reputacional.	2	1	3	Bajo	Contratista/ Distrito
	12	G	E	P	CO	Colusión: pacto o confabulación que acuerdan dos o más personas u organizaciones con el fin de perjudicar a un tercero o limitar la libre competencia de los mercados.	Genera alteraciones al mercado y a la libre competencia impidiendo escoger la mejor oferta para la Entidad. Impacto negativo en el cumplimiento del objeto contractual. Impacto negativo por efectos en la ejecución del proyecto; procesos disciplinarios, de responsabilidad fiscal y penales por parte de la autoridad competente. Relación directa con riesgo reputacional.	2	4	6	Alto	Contratista
	13	G	I	P	CO	Obstrucción del acceso a la información	Posible obstrucción a la selección objetiva. Relación directa con riesgo reputacional.	2	1	3	Bajo	Distrito
RIESGO BIOLÓGICO	14	G	E	E	B	Presencia de riesgos biológicos, virus, entre otros	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, retrasos en la ejecución del proyecto	4	3	7	Alto	Contratista
	15	G	E	E	B	Disponibilidad de los elementos de protección	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, retrasos en la ejecución del proyecto	4	3	7	Alto	Contratista

Clase: General (G) Específico (E)	Fuente: Externo (E) Interno (I)	Tipo: Operacional (O) Económico (E) Financiero (F) Social (S) Político (P) Corrupción (CO) Biológico (B)

	No.	Tratamiento / Controles a Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
RIESGOS OPERACIONALES	1	Contratación con el fin de que el Contratista adquiera y contemple las condiciones de almacén, disminuyendo las fluctuaciones y especificaciones del mercado.	1	1	2	Bajo	Distrito	P	E	Supervisión del Distrito y reuniones periódicas con el Contratista	Plazo de ejecución
	2	Contratación con el fin de que el Contratista adquiera y contemple las condiciones de almacén, disminuyendo las fluctuaciones y especificaciones del mercado.	1	1	2	Bajo	Distrito	P	E	Supervisión del Distrito y reuniones periódicas con la Supervisión y el Contratista	Plazo de ejecución
RIESGOS ECONÓMICOS	3	Recopilación de datos estadísticos e información de disponibilidad de los elementos, durante la etapa precontractual y contractual.	1	1	2	Bajo	Distrito/ Supervisor/ Contratista	E	E	Verificación de consecución de materiales e insumos de acuerdo con requerimientos del proyecto. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento	Mensual
	4	Recopilación de datos estadísticos e información de disponibilidad de los elementos, durante la etapa precontractual y contractual.	1	1	2	Bajo	Distrito/ Supervisor/ Contratista	E	E	Atención al comportamiento del suministro de materias primas e insumos en el mercado. Retroalimentación en los procedimientos	Mensual

										adelantados por los responsables del tratamiento	
RIESGOS FINANCIEROS	5	Contratación con el fin de lograr un mayor flujo de caja del contrato, adicionalmente se solicitan en las condiciones de habilitación, requisitos que brinden seguridad financiera al Distrito.	1	2	3	Bajo	Distrito	P	E	Supervisión del Distrito y reuniones periódicas con el Contratista para revisar la inversión	Plazo de ejecución
	6	Estudio del sector debidamente justificado.					Distrito/ Supervisor	P	E	Supervisión del Distrito y reuniones periódicas con el Contratista para revisar la inversión	Plazo de ejecución
RIESGOS REGULATORIOS	7	Proceso precontractual con las normas aplicables vigentes. Revisión de los cambios sustanciales de normas que se produzcan posterior al cierre del proceso de selección, que afecten el normal desarrollo del contrato, con el fin de estudiar los ajustes pertinentes a que hubiere lugar.	1	2	3	Bajo	Distrito/ Supervisor	P	E	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que aplique al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el contrato. Informes, requerimientos escritos.	Mensual
	8	No tiene tratamiento por no depender de ninguna de las partes.	1	2	3	Bajo	Sin tratamiento	N/A	N/A	Sin tratamiento	Sin monitoreo
RIESGOS SOCIALES Y POLÍTICOS	9	Información sobre orden público en la zona de trabajo a cargo del Contratista. Aseguramiento de bienes por parte del Contratista. Medidas de contingencia para superar atrasos.	1	2	3	Bajo	Distrito/ Supervisor/ Contratista	Al inicio de la presentación de evento	A la terminación de la ocurrencia del evento	A partir de la información oficial, información del Supervisor, del Contratista, del Distrito, se determinan acciones a seguir, para procurar la menor afectación al proyecto.	Cuando se presenta el evento
	10	Verificación objetiva de los documentos que conforman el proceso.	1	1	2	Bajo	Distrito	P	P	A partir de la detección de las acciones se toman las	Cuando se presenta el evento

										medidas a seguir.	
	11	Adopción y aplicación irrestricta de principios de la contratación estatal y acatamiento de las directrices de la Agencia Nacional de Contratación de la Administración Pública en la elaboración del proceso	1	1	2	Bajo	Distrito	P	L	A partir de la detección de las acciones se toman las medidas a seguir.	Cuando se presenta el evento
	12	Estricta atención a los indicios que según la SIC configuran colusión en los procesos de selección.	1	1	2	Bajo	Distrito	P	P	A partir de la detección de las acciones se toman las medidas a seguir.	Cuando se presenta el evento
	13	Diseño y puesta en marcha de modelo de atención al ususrio/interesados en procesos de selección.	1	1	2	Bajo	Distrito	P	L	Supervisión	Cuando se presenta el evento
RIESGO BIOLÓGICO	14	Adopción de medidas de bioseguridad implementadas por el Gobierno Nacional.	3	2	5	Medio	Supervisor/ Contratista	E	E	Supervisión	Cuando se presenta el evento
	15	Adopción de medidas de bioseguridad implementadas por el Gobierno Nacional.	3	2	5	Medio	Supervisor/ Contratista	E	E	A partir de la detección de las acciones se toman las medidas a seguir.	Cuando se presenta el evento

3.7. GARANTÍAS:

3.7.1. Garantía de cumplimiento:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, identificado con NIT 890.480.184-4.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual a la duración contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo de ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3.7.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, identificado con NIT 890.480.184-4. y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	doscientos (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, identificado con NIT 890.480.184-4.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

3.8. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.9. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015):

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Cartagena de Indias, Enero de 2023.

DORYS LUCIA ARRIETA CARO
Secretaria de Educación Distrital (E)

ALEXANDRA HERRERA PUENTE
Directora de Cobertura Educativa

	Nombre	Cargo	Área	Firma
Revisó jurídicamente	JHON JAIRO RODRIGUEZ	Asesor Legal	Grupo Asesor Legal SED	
Revisó jurídicamente	MILENA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	Asesora Externa	Despacho SED	
Revisó jurídicamente	LILA MARÍA SILVA GÓMEZ	Subdirectora Técnica Gestión Administrativa	Subdirección Técnica Gestión Administrativa SED	
Revisó financieramente	ORLANDO BACCI	Profesional Universitario	Subdirección Técnica Gestión Administrativa SED	
Proyectó jurídicamente	NATALY MORENO CABALLERO	Asesora Externa - Contratista	Subdirección Técnica Gestión Administrativa SED	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del remitente.				